



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 8 de enero de 2014, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba la carta de servicios al ciudadano de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.

La Ley 5/2013, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el Capítulo IV del Título II a regular las cartas de servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo el artículo 20.4 del citado precepto legal que deberán ser aprobadas mediante orden del Consejero del que dependa el órgano, centro o unidad prestador del servicio.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 115/2012, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las cartas de servicios, establece que las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y los órganos equivalentes de los organismos públicos son los responsables de la elaboración de las Cartas de Servicios y del cumplimiento de sus contenidos, consignando el artículo 6 del citado precepto reglamentario que las mismas se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", produciendo efectos desde la fecha en que se produzca dicha publicación.

En consecuencia, visto el proyecto de Carta de Servicios de la Dirección General de Tributos, efectuado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la Carta de Servicios de la Dirección General de Tributos que figura como anexo a la presente orden.

Segundo.— Acordar la publicación simultánea de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la web del Gobierno de Aragón.

Tercero.— En los cinco días siguientes a la aprobación de esta orden se remitirá copia de la misma a la Inspección General de Servicios, para su integración en el repositorio electrónico establecido al efecto.

Cuarto.— Esta orden producirá sus efectos desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de enero de 2014.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**

**CARTA DE SERVICIOS
DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS DEL GOBIERNO DE ARAGON**

1.- PRESENTACION

Misión: Prestar información y realizar la gestión, liquidación, recaudación, revisión e inspección de los tributos propios y cedidos y de otros ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visión: La Administración Tributaria del Gobierno de Aragón es una organización con un alto nivel de profesionalidad, que aspira a ser un referente en la gestión tributaria y atención personalizada a los obligados tributarios y profesionales, facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Denominación del centro:

Dirección General de Tributos

Departamento de adscripción:

Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Dirección General de Tributos



Pº de la Independencia nº 32
50014 Zaragoza GPS (N 41.64947 / W 0.88402)
Información Tributaria Tfno. 976 71 5209
Fax: 976 71 5280

Pza. Los Sitios, nº 7
50014 Zaragoza GPS (N 41.64523 / W 0.88312)
Fax 976.715.538
Recaudación Ejecutiva: Tfno. 976 714 051
Valoraciones Inmobiliarias Tfno 976 715 808
Informática Tributaria Tfno 976 714 819
informaticatributaria@aragon.es

Correo electrónico: tributos@aragon.es
Portal de Tributos: www.aragon.es
Horario de Atención al Público: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas,

Como Llegar:
Tranvía Línea 1
Autobús: líneas 21, 22, 30, 35, 38, 40
Estación bicicletas 25 -Pza. los Sitios- 99-Pza. Sta. Engracia-Parada Taxi: Pº Independencia (Pasaje Palafox/Corte Inglés) y Gran Hotel.

Servicio Provincial Hacienda de Huesca



C/ Ricardo del Arco, nº 6
22071 Huesca GPS (N 42.13930 / W 0.41526)
Información Tributaria Tfno 974 293 166
Fax: 974 293 011

Correo electrónico: haciendahu@aragon.es
Portal de Tributos: www.aragon.es
Horario de Atención al Público: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas,

Servicio Provincial Hacienda de Teruel



C/ San Vicente de Paul, nº 1
44071 Teruel GPS (N 40.33581 / W 1.10651)
Información Tributaria → Tfno 978 641 049
Fax: 978641041

Correo electrónico: tributos@aragon.es
Portal de Tributos: www.aragon.es
Horario de Atención al Público: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas,

3.- PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CARTA.

3.1. NORMATIVA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

- ❖ Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA núm.77, de 30 de junio de 2000).
- ❖ Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión Administrativa en materia de Tributos Propios y otros recursos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA núm. 25, de 27 de febrero de 1998).
- ❖ Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos. (BOA. núm. 128, de octubre de 2005).
- ❖ Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA. núm. 93, de 9 de agosto de 2004).
- ❖ Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación sobre los impuestos medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA núm. 117, de 3 de octubre de 2007).

3.2. NORMATIVA RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS.

- ❖ Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE núm. 302, de 18 de diciembre de 2003).
- ❖ Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (BOE núm. 213, de 5 de septiembre de 2007).
- ❖ Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (BOE 2 de septiembre de 2005).
- ❖ Real Decreto 2063/2004 de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador Tributario (BOE de 28 de octubre de 2004).
- ❖ Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.(BOE 27 de mayo de 2005).

3.3. NORMATIVA ESTATAL RELATIVA A LOS TRIBUTOS CEDIDOS.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- ❖ Real Decreto legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (BOE núm. 251, de 20 de octubre de 1993).
- ❖ Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el reglamento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (BOE núm. 148, de 22 de junio de 1995).

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- ❖ Ley 29/1987, de 18 de diciembre, sobre el Impuesto de Sucesiones y Donaciones (BOE núm. 303, de 19 de diciembre de 1987).
- ❖ Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sucesiones y Donaciones (BOE núm. 275, de 16 de noviembre de 1991).

Impuesto sobre el Patrimonio.

- ❖ Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (BOE núm. 136, de 7 de junio de 1991).
- ❖ Real Decreto 1704/1999, de 5 de noviembre, por el que se determinan los requisitos y condiciones de las actividades empresariales y profesionales y de las participaciones en entidades para la aplicación de las exenciones correspondientes en el Impuesto sobre el Patrimonio. (BOE. núm. 266, de 6 de noviembre de 1999)

Tributos sobre el juego.

- ❖ Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos, penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas.(BOE num. 56, de 7 de marzo de 1977)

- ❖ Real Decreto 2221/1984, de 12 de diciembre, por el que se regula la Tasa Fiscal que grava la autorización o la organización o celebración de juegos de suerte, envite o azar.(BOE, num. 304, de 20 de diciembre de 1984).
- ❖ Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de Tasas Fiscales (artículos 36 a 41 y disposición final segunda) (BOE, num. 302 19 de diciembre de 1966).

4.- RELACION DE LAS PRESTACIONES O SERVICIOS DISPENSADOS

4.1. Información Tributaria

- a) Prestar información, asistencia y orientación general sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en relación con los impuestos que gravan las transmisiones patrimoniales, los actos jurídicos documentados, las operaciones societarias, las herencias, las donaciones, el patrimonio, el juego y la contaminación ambiental.
- b) Resolver las consultas realizadas por los obligados tributarios respecto al régimen y calificación tributaria, tipo impositivo, supuestos de exención o no sujeción, plazo de presentación e ingreso, en relación con los hechos imposables que configuran los impuestos propios y cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Informar sobre los procedimientos de aplicación y revisión de los tributos, así como sobre aplazamientos, fraccionamientos, devolución de ingresos indebidos, recursos, reclamaciones y procedimiento de tasación pericial contradictoria.
- d) Informar a los interesados, de forma presencial, sobre el estado de tramitación de su expediente.
- e) Informar y orientar sobre las aplicaciones y herramientas informáticas disponibles para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- f) Informar sobre los medios de obtención del valor, a efectos fiscales, de los bienes inmuebles que radiquen en la Comunidad Autónoma de Aragón. En particular, los incluidos en los ámbitos de aplicación de las normas de Coeficientes Multiplicadores del Valor Catastral, Precios Medios de Mercado o Valores de Referencia.
- g) Dar contestación a las consultas tributarias escritas sobre la aplicación de los tributos propios, así como sobre la aplicación de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias sobre los tributos cedidos, con efectos vinculantes en los términos previstos en la Ley General Tributaria.
- h) Publicación en la página www.aragon.es de las consultas tributarias relevantes elaboradas por la Administración Tributaria del Gobierno de Aragón sobre la aplicación de los tributos propios y cedidos.

4.2. Ayuda y Asistencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- a) Elaborar por medios informáticos, de forma presencial y/o mediante cita previa, los modelos de autoliquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, en los casos previstos en nuestra página web.
- b) Elaborar por medios informáticos, de forma presencial y para los supuestos establecidos, los modelos de autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- c) Confección del modelo de autoliquidación de la Tasa Fiscal sobre el Juego, en su modalidad de máquinas recreativas.
- d) Poner a disposición de los obligados tributarios los medios informáticos para la consulta de los valores de los bienes inmuebles que radiquen en la Comunidad Autónoma de Aragón, a los que sean aplicables los Valores de Referencia, o estén incluidos en los ámbitos de aplicación de las normas relativas a Coeficientes Multiplicadores del Valor Catastral ó Precios Medios de Mercado. Particularmente, la obtención del informe del valor a efectos fiscales resultante de este último medio de comprobación de valor.
- e) Soporte y asistencia técnica en la utilización de las herramientas informáticas disponibles en nuestra página www.aragon.es.

4.3. Administración Electrónica.

- a) Confección, pago y presentación telemática de las autoliquidaciones y su documentación relacionada, respecto de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Medioambientales.
- b) Aportar documentación complementaria a la autoliquidación en formato electrónico.
- c) Facilitar aplicaciones informáticas de ayuda para la confección de autoliquidaciones.

4.4. Gestión Tributaria.

- a) Emisión, en los supuestos previstos normativamente, de informes sobre el valor de bienes inmuebles que radiquen en la Comunidad Autónoma de Aragón y vayan a ser objeto de adquisición o transmisión, previo pago de la tasa que, en su caso, proceda.
- b) Emisión de certificados de índole tributaria y copias de expedientes, previo pago de la tasa que, en su caso, proceda.

4.5. Pago de las deudas tributarias.

- a) Habilitación de medios de pago, presencial y telemático, a través de Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, sin que sea necesario tener cuenta abierta en las mismas.
- b) Concesión, previa petición del interesado y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente, de aplazamientos y fraccionamientos de las deudas tributarias.
- c) Facilitación del pago de las deudas tributarias mediante la admisión de diferentes medios de pago, tales como cheques bancarios, compensación de deudas con créditos frente a la Hacienda Pública y bienes del Patrimonio Histórico.

5.- DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN RELACION CON LOS SERVICIOS PRESTADOS

En su relación con la Administración Tributaria, el ciudadano cuenta con un conjunto amplio de derechos reconocidos expresamente en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tales como:

1. Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración.
2. Derecho a ser informado y asistido sobre el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Derecho a que las actuaciones de la Administración se lleven a cabo de la forma que resulte menos gravosa para el ciudadano, siempre que con ello no se perjudique el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
4. Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte y a identificar a las autoridades y personal bajo cuya responsabilidad se tramitan.
5. Derecho a obtener certificación o copia de las declaraciones o de los documentos por él presentados, sin perjuicio de las tasas que -en su caso- procedan.
6. Derecho a no aportar aquellos documentos ya presentados por el mismo y que se encuentren en poder de la Administración actuante, siempre que indique el día y procedimiento en el que los presentó.
7. Derecho, en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
8. Derecho a obtener las devoluciones que procedan con abono en su caso del interés de demora.
9. Derecho a formular quejas y sugerencias en relación con el funcionamiento de la Administración Tributaria.
10. Derecho a ser informado de los valores de los bienes inmuebles que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión, sin perjuicio de las tasas que -en su caso- procedan.
11. Derecho a formular alegaciones, aportar documentos y ser oído en el trámite de audiencia en los términos previstos en la Ley.
12. Derecho al reembolso del coste de los avales y otras garantías aportadas para la suspensión de un acto o para aplazar o fraccionar el pago si es declarado improcedente por sentencia o resolución administrativa firme.

13. Derecho a ser informado, al inicio de las actuaciones de comprobación o inspección sobre su naturaleza y alcance así como de sus derechos y obligaciones.
14. Derecho a obtener copia de los documentos que integren el expediente administrativo en el trámite de puesta de manifiesto en los términos previstos en la Ley, sin perjuicio de las tasas que -en su caso- procedan.

6.- LIBRO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON.

Se puede acceder al libro de quejas y sugerencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los siguientes lugares:

- ❖ Dependencias de la Dirección General de Tributos y las Subdirecciones de Huesca y Teruel, citadas en el punto 2.
- ❖ Oficinas de Información, oficinas delegadas y delegaciones territoriales del Gobierno de Aragón.
- ❖ Internet, a través de la página web del Gobierno de Aragón, en la sede electrónica www.aragon.es/

7.- COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE ASUMEN, INDICADORES DE CALIDAD Y MODOS DE MEDICION.

Compromisos de calidad	Indicadores	Medición
Contestación a las consultas vinculantes, en un plazo máximo de 2 meses desde la entrada de la misma en el registro de la D.G.T.	Porcentaje de respuestas contestadas en plazo.	Base de datos "Consultas Vinculantes".
Contestación a las consultas tributarias efectuadas por correo electrónico, en un plazo máximo de 15 días hábiles.	Porcentaje de respuestas emitidas en plazo.	Base de datos "Consultas tributarias".
Contestación del 95% de las incidencias en las herramientas informáticas puestas a disposición en la página web del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo de 3 días hábiles desde su recepción.	Porcentaje de incidencias contestadas en plazo.	Base de datos de avisos/Incidencias Informáticas.
Contestación del 95% de las quejas y sugerencias, en el plazo máximo de 15 días naturales desde su recepción en la Dirección General de Tributos.	Porcentaje de quejas y sugerencias contestadas en plazo	Base de Datos "Quejas y Sugerencias"
Contestación a las valoraciones previas vinculantes, en un plazo máximo de 2 meses desde la entrada de la solicitud en el registro de la Dirección General de Tributos.	Porcentaje de respuestas contestadas en plazo.	Base de datos de "Valoraciones Previas".
Otorgar las citas para cumplimentar, mediante el programa de ayuda correspondiente y en los casos previstos en la página web del Gobierno de Aragón, las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la solicitud de la misma por el contribuyente.	Porcentaje de citas dadas en plazo.	Base de datos de "Cita previa".
Publicación en la página web del Gobierno de Aragón de las normas tributarias elaboradas por la Comunidad Autónoma de Aragón, en un plazo máximo de 15 días contados a partir de su entrada en vigor.	Plazo transcurrido desde la entrada en vigor de una norma hasta su incorporación a la página web.	Base de Datos "Normas tributarias Aragón"

8.- SISTEMAS DE PARTICIPACION Y COLABORACION DE LOS CIUDADANOS EN LA MEJORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Los usuarios y ciudadanos en general pueden colaborar en la mejora de los servicios que presta la Dirección General de Tributos, mediante:

Los agentes y profesionales dedicados a la asesoría, gestoría o intermediación en la gestión tributaria, podrán participar en la mejora de las aplicaciones informáticas de ayuda para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

9.- MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACION CON LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD LABORAL, LA IGUALDAD DE GENERO O LA CALIDAD DEL SERVICIO.

- ❖ Dispositivo automático de control de temperatura.

10.- OTRA INFORMACIÓN.

La relación detallada de los procedimientos, autorizaciones e informes atribuidos a la Dirección General de Tributos, así como la normativa de aplicación, requisitos, plazos y modelos están disponibles en la en la sede electrónica www.aragon.es

Anexo de direcciones de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

**ANEXO
OFICINAS LIQUIDADORAS DE DISTRITO HIPOTECARIO****ZARAGOZA PROVINCIA***** REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ATECA.**

- C/ Goya nº 6 – 50200 – Ateca.

Tf. 976 842 121. Fax 976 872 382. Email: ateca@registrodelapropiedad.org

*** REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BELCHITE.**

- Plaza del Ayuntamiento nº1 Duplicado – 50130 – Belchite

Tf. 976 830 223. Fax 976 830 520. Email: belchite@registrodelapropiedad.org

*** REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BORJA.**

- C/ Braulio Foz, 3-5 – 50540 – Borja

Tf. 976 867 124. Fax 976 852 300. Email: borja@registrodelapropiedad.org

*** REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALATAYUD.**

- Via Dueville, 21 bajo. 50300 Calatayud.

Tf. 976 881 871. Fax 976 887 008. Email: calatayud@registrodelapropiedad.org

*** REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASPE.**

- Camino del Batán, 4, bajos – 50700 – Caspe.

Tf. 976 630 236. Fax 976 630 104. Email: caspe@registrodelapropiedad.org

*** REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE DAROCA.**

- C/ Escuelas Pías, 4 – 50360 – Daroca.

Tf. 976 800 803. Fax 976 802 026. Email: daroca@registrodelapropiedad.org

*** REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE EJEJA DE LOS CABALLEROS.**

- C/ Libertad, 11 - 50600 – Ejeja.

Tf. 976 660 391. Fax 976 663 447. Email: ejeadeloscaballeros@registrodelapropiedad.org

*** REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA.**

- Avda de Madrid 3 triplicado - 50100 - La Almunia.

Tf. 976 600 837. Fax 976 813 100. Email: laalmuniadonagodina@oficialiquidadora.org

*** REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PINA DE EBRO.**

- C/Luis Buñuel, 15 – 50750 – Pina de Ebro.

Tf. 976 165 001. Fax 976 165 486. Email: pinadeebro@registrodelapropiedad.org

*** REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TARAZONA.**

- Carrera de Zaragoza, 3 – 50500 – Tarazona.
Tf. 976 641 471. Fax 976 642 145. Email: <mailto:tarazona@registrodelapropiedad.org>

HUESCA PROVINCIA

* REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BARBASTRO.
- Avenida de la Merced, 23 bajos - 22300 – Barbastro.
Tf. 974 310 135. Fax 974 314 590. Email: barbastro@registrodelapropiedad.org

* REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENABARRE.
- C/ Vicente Piniés, 31 bajos – 22580 – Benabarre.
Tf. 974 543 023. Fax 974 543 596. Email: benabarre@registrodelapropiedad.org

* REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BOLTAÑA.
- Avda de Ordesa, 61 – 22340 – Boltaña.
Tf. 974 502 021. Fax 974 502 336. Email: boltana@registrodelapropiedad.org

* REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FRAGA.
- C/ Barbastro, 22 – 22520 – Fraga.
Tf. 974 470 098. Fax 974 470 098. Email: fraga@registrodelapropiedad.org

* REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JACA.
- Avda. de Zaragoza, 16 – 22700 – Jaca.
Tf. 974 360 440. Fax 974 364 811. Email: jaca@registrodelapropiedad.org

* REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SABIÑANIGO.
- C/ Serrablo nº 92 - 1º – 22600 – Sabiñánigo.
Tf. 974 481 065. Fax 974 482 357. Email: sabinanigo@oficialiquidadora.org

* REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SARIÑENA.
- C/ Pio XII, 15, 2º, Pasaje – 22200 – Sariñena.
Tf. 974 570 136. Fax 974 571 143. Email: sarinena@registrodelapropiedad.org

* REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TAMARITE DE LITERA.
- Paseo del Hortaz nº 27, 1 – 22550 Tamarite de Litera.
Tf. 974 420 052. Fax 974 420 051. Email: tamaritedelitera@registrodelapropiedad.org

TERUEL PROVINCIA

* REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBARRACIN.
- C/ Catedral, 2, 2º – 44100 Albarracín.
Tf. 978 710 008. Fax 978 700 414. Email: albarracin@registrodelapropiedad.org

* REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCAÑIZ.
- C/Miguel de Cervantes nº 3 – 44600 Alcañiz.
Tf. 978 830 671. Fax 978 833 762. Email: alcaniz@registrodelapropiedad.org

* REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALIAGA.
- Carretera Miravete, s/n – 44150 – Aliaga.
Tf. 978 771 024. Fax 978 771 376. Email: aliaga@registrodelapropiedad.org

* REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALAMOCHA.
- C/ David Lario, 2 – 44200 – Calamocha.
Tf. 978 730 830. Fax 978 731 206. Email: calamocha@registrodelapropiedad.org

* REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTELLOTE.
- Plaza de España, 3 – 44560 – Castellote.
Tf. 978 887 592. Fax 978 887 483. Email: castellote@registrodelapropiedad.org

* REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HIJAR.
- Ps. San Francisco, 14 bis - 1ºC – 44530 – Híjar.
Tf. 978 820 051. Fax 978 821 466. Email: hijar@registrodelapropiedad.org

* REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MORA DE RUBIELOS.
- Avda Ibáñez Martín, 17 – 44400 Mora de Rubielos.
Tf. 978 800 107. Fax 978 806 035. Email: moraderubielos@registrodelapropiedad.org